

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Agosto

— 2022



Retórica ideológica en **función del sometimiento de la cultura** por medio de un sistema rígido de educación.

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 24

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,
Fernando Almeyda, David Gómez Gamboa, Catalina
Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 24

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-628-95213-2-0

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Alenmichel Aguiló

Fernando Almeyda

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Agosto 2022

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

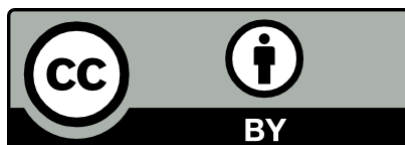
Catalina Rodríguez

Foto portada:

Néstor en su habitación, nótese al fondo las portadas de discos de antológicas bandas de rock.

Derecho de autor © 2022 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados

**Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Universidad de Pennsylvania

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en el sistema educativo cubano posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta dos casos (uno histórico y otro posterior a 2010) de víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Retórica ideológica en función del sometimiento de la cultura por medio de un sistema rígido de educación.

El Congreso de Educación y Cultura: sus verdaderas razones y los daños colaterales.

El Primer Congreso Nacional de Educación y Cultura, celebrado el 30 de abril de 1971, dio al traste completamente con las libertades académicas que desde hacía más de una década el Gobierno revolucionario había ido dismantelando. Hasta ese momento, la intelectualidad pese a la censura y la persecución había sobrevivido como espacio divergente al discurso totalizador logrando cierto grado de autonomía y crítica.

Todo eso terminó a partir de este Congreso, cuyo propósito era destruir completamente toda autonomía posible entre la intelectualidad respecto a las directivas del Estado. Fidel Castro, en su tarea de consolidar el poder absoluto en la Isla preparaba el terreno para la entrada en el CAME, condicionada por la instauración “sin peros” de la ideología marxista-leninista, para lo cual la heterodoxia debía ser suprimida. Sus propósitos los dejó muy claros en las palabras de clausura al Congreso. Desde 1959 había estado allanando el camino de instauración de la ideología marxista-leninista, para lo cual destruyó primeramente las instituciones y bases materiales que sostenían el pensamiento libre, al tiempo que purgaba a las figuras influyentes en la sociedad civil cubana que no le fueran fieles. Así, para abril de 1971 la educación estaba totalmente controlada por el Estado, la Federación Estudiantil

Universitaria (FEU) ya era una organización supeditada al gobierno que enarbolaba las consignas “la universidad para los revolucionarios” y “la ideología, asignatura de nuestra universidad”, mientras que el infame Luis Pavón Tamayo, quien era el segundo jefe político de las FAR, fue designado al frente del Consejo Nacional de Cultura.

Tras el Primer Congreso Nacional de Educación y Cultura se desató una persecución sin precedentes a las figuras de la cultura por motivos político-ideológicos, enfrentándose a censura, defenestración, cárcel y exilio. La cultura sería una herramienta al servicio del sistema o no sería. En 1972, Cuba fue admitida en el CAME, lo que implicó copiar las características del modelo soviético, en el que la ortodoxia aplicada al marxismo-leninismo tenía la función de ideología. La crítica del pensamiento fue erradicada de la geografía cubana.

El Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros y las “contravenciones en las prestaciones de servicios artísticos” según la normativa cubana. (Segunda parte).

El presente informe contiene la segunda parte de un análisis del Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros de la República de Cuba para intentar determinar si constituye, o no, un mecanismo de censura en la esfera de la cultura y el arte, y por extensión en todo el universo de la creación intelectual, que inevitablemente incluye y afecta al mundo académico y sus libertades.

En el informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica (OLA), se inició el análisis comparativo del Decreto 349/2018 del Consejo de Ministros respecto a su predecesor el Decreto 226/1997. El estudio del concepto de “contravención” empleado por ambas normas permite extraer varias conclusiones relevantes para su entendimiento. Primeramente, que mientras el Decreto 226 formula contravenciones en

materia de servicios artísticos, el Decreto 349 extiende el alcance sancionador hasta materias de política cultural, acrecentando el carácter liberticida del sistema cubano. En segundo lugar, el Decreto 349 tiene un rango de aplicación ilimitado sobre las personas y el espacio; es decir que cualquier manifestación cultural que acontezca en cualquier espacio (sea público o privado) puede ser objeto de las contravenciones establecidas.

El nuevo Decreto 349/2018 implica una “reforma en peor” de su antecesor, empoderando al Estado para intervenir punitivamente contra cualquier manifestación cultural que no fuera de su agrado a través del Ministerio de Cultura. Mientras que el Decreto 226 suponía altos niveles de censura y control sobre los servicios culturales, el Decreto 349, establece la administrativización del arte, que a partir de su promulgación no se contemplaría como un derecho, sino como un “servicio” que solo podía ser ejercido en consonancia con lo que el Estado decidiera y autorizara. Esta reforma es una evidencia de la tendencia observable en el panorama legislativo cubano de los últimos 5 años que consiste en la supeditación total del ejercicio de derechos fundamentales a la administración del Estado a través ya no solo de actos ejecutivos y discrecionales, sino también de actos normativos a través de fórmulas ambiguas para reprimir sin necesidad de demostrar previamente la existencia de una falta, garantizando la impunidad del sancionador. Otros ejemplos de esta tendencia han sido normas como el Decreto-Ley 370 y el Decreto-Ley 35. El Decreto 349 permite reprimir de forma expedita y sin fiscalización derechos como la libertad académica, de expresión o la libre emisión del pensamiento.

1. Caso histórico (1959-2010)

En el apartado de casos históricos se documentan las violaciones y los incidentes ocurridos en el período comprendido entre los años 1959 (año

del triunfo de la Revolución) y 2010. Para este informe, se presenta el caso de Néstor Díaz de Villegas Machado, estudiante del Instituto preuniversitario “Jorge Luis Estrada” que fue catalogado como “contrarrevolucionario”, siendo perseguido y detenido por la Seguridad del Estado como consecuencia del ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, opinión, acceso a la información y libertad académica.

1.1. Néstor Díaz de Villegas Machado

En 1971 se celebró en Cuba el Primer Congreso Nacional de Educación y Cultura, a partir del cual inicia uno de los períodos más oscuros de persecución ideológica de la historia de Cuba conocido como “el quinquenio gris”, marcado por la purga de estudiantes, profesores e intelectuales por motivos ideológicos. Néstor Díaz de Villegas Machado era estudiante de la Academia de Bellas Artes San Alejandro, el suyo se convirtió en un caso paradigmático de este período.

Néstor era un joven artista con un futuro prometedor en el arte. En su pensamiento y escritos privados ejercía la crítica al sistema, pero se reservaba esos criterios para sí y para sus amigos cercanos. Sin embargo, gustaba de escuchar música anglosajona, leer bibliografía de toda procedencia, y vestir jeans Wrangler y ropa según los cánones de los movimientos contraculturales que estaban en boga en el mundo occidental. Estas fueron las actitudes que lo convirtieron en un objetivo de la purga ideológica. Así, a mediados del curso 1971-1972, el director de la academia, Ahmed Saffie, convocó a varios estudiantes a que asistieran al día siguiente en compañía de sus padres. El funcionario comunicó que Néstor causaba baja de la escuela por su bajo rendimiento académico, sin aportar ninguna prueba de esa causal, ni señalar algún margen para la apelación. Con 16 años salió expulsado sin derecho a acceder a ninguna otra área de la escuela. Interrumpida su formación plástica, fue transferido a la secundaria básica “Conrado Duany” y más tarde al preuniversitario “José Antonio Echevarría”. En esta escuela, la

Seguridad del Estado se personó para mostrar a la dirección el expediente “contrarrevolucionario” de Néstor, donde se le advirtió de las posibles acciones represivas.

Para evitar la persecución en La Habana regresó a su pueblo de Cumanayagua y matriculó en el instituto preuniversitario “Jorge Luis Estrada”, en la ciudad de Cienfuegos. Esto de poco le sirvió, pues el 14 de octubre de 1974, Néstor fue conducido a la Dirección Provincial de Educación donde agentes del G2 se presentaron y procedieron a revisar su mochila y acto seguido a detenerlo. Su casa fue sometida a un registro y fueron decomisados escritos, obras de arte y la biblioteca personal.

Pasó un mes siendo interrogado diariamente en prisión por la Seguridad del Estado hasta que fue internado en el Centro Penitenciario Vivac a la espera de que se efectuara su juicio. Fue condenado a 5 años de privación de libertad por el delito de “atentado contra los poderes del Estado” y “diversionismo ideológico”, siendo trasladado hasta la prisión de Ariza para cumplir su sentencia.

2. Caso reciente (2010-presente)

En el acápite dedicado a consignar casos recientes de violación de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito educacional desde el año 2010 hasta la actualidad, se presenta el caso de Remy Ramsés Hernández Louis, un maestro de la Escuela Pedagógica “Eduardo García Delgado” que fue cuestionado, discriminado y amenazado debido a su negativa de unirse a la organización sindical del centro docente en el que laboraba, padeciendo de trato desigual no justificado por agentes del estado y otra persona(s) actuando a título oficial, en abrupta interferencia por parte de la institución cubana al derecho de asociarse libremente.

2.1. Remy Ramsés Hernández Louis

Remy Ramsés Hernández Lois comenzó a trabajar como profesor de Artes Plásticas en noviembre de 2020 en la Escuela Pedagógica “Eduardo García Delgado” del municipio Boyeros, La Habana, evitando desde su ingreso integrarse a la sección sindical. Debido a que los sindicatos forman parte del esquema de control que emplean las organizaciones políticas y las administraciones sobre los trabajadores, la pertenencia a éstos es prácticamente obligatoria, de manera que los trabajadores que se niegan a afiliarse son hostigados por diferentes vías con el propósito de lograr su integración, de no acceder se exponen a ser expulsados del centro laboral. Él sabía que su actitud podría acarrearle consecuencias, pero decidió asumirlas.

El 30 de abril de 2021 luego de evadir la incorporación y tras encuentros informales con las autoridades del centro de estudios, tanto la secretaria general del sindicato y el secretario del núcleo del Partido entraron al aula donde se encontraba completando documentos docentes para increparle y cuestionarle por su negativa. Sin embargo, Hernández, incómodo y enojado por la impertinencia les comunicó que no tendría esa conversación con ellos en el momento en que estaba haciendo su trabajo. Acto seguido se presentó ante su jefe de área para entregar la documentación y se inició una conversación sobre los motivos de no afiliarse, al tiempo que el jefe de área sacaba una hoja para tomar nota de lo que decía Hernández. Este acto molestó sobremanera al profesor Hernández quien abandonó inmediatamente el local comunicando que pediría la baja.

Ese mismo día, la subdirectora de la escuela lo citó para una reunión con el jefe del área en la cual concluyeron que sería analizado por una comisión disciplinaria. Hernández, luego de buscar el consejo de un amigo fiscal determinó que no trabajaría más bajo tales términos y mucho menos toleraría ser sometido a un consejo disciplinario, por lo

que varios días después entregó una carta de renuncia solicitando su baja del Centro.

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En este apartado, se presentan datos agregados de los veinticuatro informes publicados por el OLA hasta la fecha, con el propósito de establecer e identificar patrones históricos relacionados con la violación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Cuba, a partir de los 82 casos registrados hasta la fecha.

En esta entrega se describieron dos casos de violación de la libertad académica, la de pensamiento y la de expresión y opinión, al narrar las circunstancias de la expulsión de un estudiante y, más tarde, de un docente, ocurridos en centros de la enseñanza media cubanos. Ambos sucesos fundamentan la tesis de la imposición del dogma por sobre los atisbos de las manifestaciones de individualidad.

Pretendemos facilitar la comprensión de un fenómeno tan complejo como la vulneración de la vocación democrática de la cultura utilizando como herramienta a la ya coactada institucionalidad educativa, aportando un marco referencial donde se analizan los sucesos que determinarían esta dinámica represiva.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com